



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 045/07-RI.
Recurso de Inconformidad.

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 3 tres días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 045/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano -----, en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 6 seis del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano ----- solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, en la cual solicita lo siguiente: -----

"Por que razón no se ha entregado la obra del colector de aguas residuales al Organismo Operador de agua potable de Apaseo el Alto."

II. En fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, respondió la solicitud de información hecha por el ciudadano ----- realizada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se le asignó el número de solicitud número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, en la cual se contestó lo siguiente: -----

"ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN Apaseo el Alto, Gto. 17 de Septiembre de 2007.
INFORMACIÓN: PÚBLICA

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 045/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

C.
PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 36, 37, Fracciones II y III, y 42 de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se procede a la resolución de la solicitud con folio **No. 455**, la cual presentó ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.), a través del SESI (Sistema Estatal de Solicitudes de Información) referente a: "Por que razón no se ha entregado la obra del colector de aguas residuales al Organismo Operador de agua potable de Apaseo el Alto."

La cual fue analizada y clasificada como información pública de oficio por así establecerse en Ley, remitida (Sic) el **Director de Obras Públicas, el Ing. Jorge Pérez Sánchez**, anexándole la información adjunta.

"Al respecto se indica que la obra en mención no se ha concluido, únicamente se ha recibido parcialmente el Colector y a la fecha faltan trabajos por concluir. Así mismo se encuentran en proceso el Cárcamo de Bombeo del Colector, así como la terminación de la planta de Tratamiento con sus pruebas correspondientes. Todos los trabajos antes mencionados sigue siendo responsabilidad de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG); una vez que se terminen se hará la entrega al Municipio y en ese momento se podrá encargar el CMAPA, de esta obra".

Cabe hacer mención que la información entregada solo podrá ser utilizada **LICITAMENTE**, y por el solicitante será responsable de cualquier uso ilegal de la misma, como lo marca el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

(...)"

III. En fecha 20 veinte del mes de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, la cual fue notificada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en el cual se



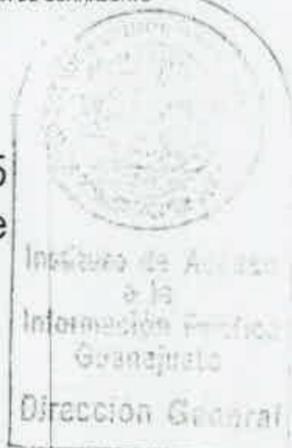
ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 045/07-RI.
Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



le asignó el número de solicitud número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, escrito de Recurso de Inconformidad en el cual señaló lo siguiente: -----

"APASEO EL ALTO, GTO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ,
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ASUNTO: RECURSO DE INCONFOMIDAD

NOMBRE DEL RECURRENTE:

[Redacted Name]

...

UNIDAD A LA CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE APASEO EL ALTO.

...

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

5 de Septiembre de 2007

ACTO QUE SE RECURRE:

En base a:

1. La resolución del recurso de inconformidad con Número de Expediente 026/07-RI.
2. A la respuesta a la solicitud No. 455 de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo el Alto No. 455 (anexo).
3. A la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información de Apaseo el Alto sobre la resolución del recurso de inconformidad con Número de Expediente 026/07-RI. (anexo)
4. A la respuesta la solicitud 03634-00 de la Unidad de acceso a la información publica del poder ejecutivo (Anexo).

Solicito se me aclare:

1. el colector de aguas residuales se entrego completa o parcialmente al Municipio de Apaseo el Alto o simplemente no se entrego (Sic).
2. ¿Cómo el organismo operador de Agua Potable puede ser responsable de que el colector funcione en perfectas condiciones, si se argumenta que se ha recibido parcialmente la obra o simplemente no la han recibido?

(...)"

ACTUACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 045/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

IV. En fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la materia, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 045/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco fracción II segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, escrito de Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano

, en contra de la respuesta que le dió la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a su solicitud de información hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, a la cual se le asignó el número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, notificada en fecha 5 cinco del mes de septiembre del año en curso vía Internet. -----

V. En fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, se notificó el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año por estrados al ahora recurrente, por no señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde reside el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

VI. En fecha 27 veintisiete del mes de septiembre del año en curso, mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, se envió a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Apaseo El Alto, Guanajuato, para correrle traslado y emplazarle, el oficio número IACIP/SA/DG/185/2007 de fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año en curso, el cual se envió acompañado del Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 045/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

mismo mes y año, en el que se acordó la admisión de Recuso de Inconformidad instaurado por el ciudadano asignándosele el número de expediente 045/07-RI y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VII. A los 11 once días del mes de octubre del año en curso, la Dirección General de este Instituto, recibió por medio del Servicio Postal Mexicano el informe justificado y las constancias relativas, enviados mediante correo certificado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en fecha 8 ocho del mes de octubre del año en curso, tal y como aparece en el matasellos de recibido del Servicio Postal Mexicano, que se encuentra en el sobre que contenía la información antes mencionada, lo anterior en cumplimiento con el requerimiento hecho mediante el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, dictado por la Dirección General de este Instituto. -

El informe justificado presentado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, señala lo siguiente: - - - -

"EXP. 044/07-RI

Asunto: Se rinde informe

LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Presente.

LIC. ANA LAURA GARCIA MANDUJANO, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto., cuyo carácter acredito con la **copia certificada de Nombramiento** expedido por el Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Gto., de fecha 11 de Octubre de 2006, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de los Estrados del Instituto donde se actúa el presente recurso de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 045/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

inconformidad, autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a los C.C. *Lic. Ignacio Alejandro Roaro Aguilar...*, así como en los términos del segundo párrafo del citado numeral a la C. Alma Rosa Núñez Mandujano, para el efecto de imponerse de autos, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 48 de la *Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, vengo a rendir **Informe Justificado** respecto del Recurso de Inconformidad planteado por el C. [redacted] en los siguientes términos:

HECHOS

ÚNICO. En fecha 05 de Septiembre y 17 de Septiembre, ambas del presente año, le fueron entregadas al inconforme las respuestas que el mismo solicitó, por lo que manifiesto que la información le fue entregada al solicitante en tiempo y forma, según se desprende de la respuesta, la cual el propio inconforme anexa a su recurso.

Además, le reitero que la responsabilidad por la veracidad de la información es precisamente del emisor de la misma, toda vez(Sic) que la suscrita sólo soy el conducto para hacer llegar la misma al ciudadano, y, **en el supuesto no concedido, de que la información sea contraria a la verdad legal, el sujeto obligado** puede ser sancionado mediante los procedimientos legales correspondientes, en los términos de los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relacionado con el artículo 11 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, no es el órgano competente para conocer del presente asunto por las razones ya vertidas.

Así mismo, señalo como notoria causa de improcedencia y desestimación del presente recurso, que en el mismo pretende recurrir cuatro actos diversos, siendo que el artículo 46 fracción IV, al no indicar en plural "acto", se deduce que **NO PUEDEN SER OBJETO DEL MISMO RECURSO** diversos actos, incluso, se llega al extremo, de que pretende recurrir una resolución del propio instituto, lo que otorga aún más,(Sic) razones para que sea desestimado de plano dicho recurso.

Además de lo anterior, señala el recurrente, que la fecha de notificación del acto, lo fue el 05 de septiembre de 2007, por lo que, una vez más, contradice su pretensión de recurrir cuatro actos diversos, ya que en ese supuesto, debió señalar la fecha de notificación de cada uno de los actos,



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 045/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



para estar en actitud de valorar si procede la admisión del mismo.

Hago mención además y para los efectos legales correspondientes, que las respuestas fueron dadas dentro del término del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que el recurso, es por demás, improcedente.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Directora, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme en tiempo y forma por rindiendo informe correspondiente sobre el recurso de Inconformidad planteado.

SEGUNDO. Tenerme por autorizando a las personas referidas, para los fines que se especifican en el proemio del presente escrito.

TERCERO. En su momento y previos los trámites de Ley, confirmar el acto recurrido y desestimando el recurso interpuesto.

(...)"

VIII. En fecha 13 trece del mes de noviembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General, al analizar el presente expediente de Recurso de Inconformidad y al cerciorarse de que no ha llegado el acuse de recibo con número de control 30377 tres, cero, tres, siete, siete, del Servicio Postal Mexicano, en el cual conste la fecha en que se recibió el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en el cual se le señaló que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, así entonces, se procedió a levantar la certificación respectiva para Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

IX. En fecha 14 catorce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, levantó un acuerdo en el que de

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 045/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

conformidad con la Certificación levantada en fecha 13 trece del mes de noviembre del presente año y en virtud de que no ha llegado el acuse de recibo con número de control 30377 tres, cero, tres, siete, siete, de recibo del Servicio Postal Mexicano, en el cual consta la fecha en que se recibió el Acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año en curso, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, por lo que se tiene a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, por presentando en forma el informe justificado, procediendo a Resolver el presente Recurso de Inconformidad en un plazo no mayor a diez días a partir del levantamiento señalado. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.
Expediente: 045/07-RI.
Recurso de Inconformidad.

parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Por principio de cuentas, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a través de la solicitud número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, hecha mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, en la que se solicita *"Por qué razón no se ha entregado la obra del colector de aguas residuales al Organismo Operador de agua potable de Apaseo el Alto."*, así

ACTUALIZACIONES

Inst. de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 045/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

entonces, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. Si bien es cierto que en la resolución de fecha 8 ocho del mes de agosto del año en curso, con número de expediente 026/07-RI, se indico que la obra del colector fue entregada al Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en fecha 18 de marzo de 2003, en la respuesta actual materia del presente recurso, se desprende que existen obras complementarias de dicho colector que aún no han sido concluidas. Por lo tanto y al haberse hecho un análisis a la información solicitada por el ahora recurrente, así como a la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, y de conformidad con las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 102 ciento dos fracción VI sexta, así como el diverso 103 ciento tres fracciones III tercera y IV cuarta, ambos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, los cuales a la letra establecen: "Son causas de improcedencia de los recursos, según sea el caso: ...VI. Cuando el acto recurrido no se refiera a ningún supuesto que prevé el artículo 45 de la ley.", así como el sobreseimiento contenido en las fracciones III tercera y VI cuarta del diverso 103 ciento tres del Reglamento indicado en supralíneas, el cual, a saber establece: "Son causas de sobreseimiento según corresponda: ...III. Cuando durante la tramitación de los recursos apareciere o sobreviniere alguna de las causales de Improcedencia; IV. Cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente...". -----

Lo anterior, toda vez que la Titular de la Unidad recurrida dio respuesta al ciudadano
ya que ésta se dio debidamente fundada y motivada, motivo por el que el presente Recurso de



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 045/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Inconformidad, no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, el cual menciona claramente que dicho recurso procede: **cuando se niegue la Información**, cosa que en el presente no se actualiza, cuando la información **no haya sido proporcionada dentro de los plazos**, lo cual tampoco se actualiza, **cuando la información sea incompleta**, que no se actualiza o **cuando la información no corresponde a la requerida**, motivo por el cual no se actualiza ninguna causal a que alude el mencionado artículo, por lo cual en consecuencia resulta aplicable la causal de improcedencia manifestada en párrafos anteriores e invocada por la Titular de la Unidad de Acceso en comentario. -----

SEXTO. En ese tenor, resultado del análisis efectuado tanto a la entrega de información realizada vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, así como al informe justificado y las constancias remitidas por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato y de conformidad con los Considerandos Cuarto, y Quinto de la presente Resolución, es de sobreseerse el presente Recurso de Inconformidad, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, toda vez que el acto que se impugna no corresponde a ninguno de los supuestos comprendidos por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, además de que el presente medio de impugnación como ha sido señalado, ya fue materia de Resolución pronunciada por la Directora General de este Instituto. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 045/07-R1.**Recurso de Inconformidad.****RESUELVE**

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución que se analiza, se **SOBRESEE** el Recurso de Inconformidad instaurado en contra de la respuesta emitida por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato. -----

SEGUNDO: Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

